



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 SET. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 1967-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2114-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 237-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 186-2024-EAMZ/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2939-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 167-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1912-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1376 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 168-2024- EAMZ/SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2475277, con la actualización de (costos y presupuesto) por administración presupuestaria indirecta (CONTRATA), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones" (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" (...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas" (...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: “Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión” (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: “Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión” (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”. (...); el numeral 32.4): “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A” (...); y numeral 33.3), precisa: “Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes” (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: “(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales”. (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”(....); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos” (...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, la misma que SUPRIME el literal e) del numeral 5.2 Política de Control y Afectación de los Costos y MODIFICAR el numeral 6.4, Distribución de los Costos Indirectos, en lo que respecta al segundo cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos, de la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, y modificada por manera: el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: “Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el literal V.3 del título V, expone sobre las funciones generales del inspector o supervisor de obra: “Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico”.(...); y el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: “A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata” (...);

Que, mediante Memorandum N° 220-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, que asigna a Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, para la actualización de Costos, presupuesto y Cambio de Modalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ejecución de expediente técnico (de administración directa a contrata), el cual se realiza basado en la directiva N° 276-2018-GM/MPMN y la ley General de Contrataciones Públicas y demás normas vigentes, Ley N° 32069, es así, que mediante Informe N°168-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2024, se remite la Actualización de Costos, presupuesto y Cambio de Modalidad, precisando que; "(...) el expediente de Ampliación de Plazo N°02 y Modificación Presupuestal N°02 del plan de trabajo, así como en los antecedentes del presente, resulta necesario la actualización del expediente técnico, que comprende el cambio de modalidad de ejecución de obra (de Administración directa a Indirecta-Contrata), que entre otros sustentos, principalmente se tiene el Informe N°070-2023-UOSME-GM/MPMN donde el Ing. Alberto Mamani Salamanca, jefe de la UOSME, hace énfasis en señalar que la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad de maquinaria para la atención de las obras en ejecución. El proyecto que nos avoca requiere en mayor incidencia la ejecución de partidas de movimiento de masas, adicionalmente, en el mercado local no se cuenta con profesionales con experiencia en obras similares al proyecto, de dichas modificaciones se tiene la nueva estructura de presupuesto modificado (...);

Que, mediante Informe N° 167-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Yris Gutierrez Amesquita – inspector de Obra, precisa que; "(...) mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2024-GM/A/MPMN, se resuelve dejar sin efecto, la Resolución de Gerencia Municipal N°031-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero del 2023, la cual se aprobó el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Recuperación y cierre del área degradada por residuos sólidos municipales en el botadero de la quebrada cementerio pampas del Chen Chen Sur del distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con CUI N°2475277 con un presupuesto de ejecución de S/. 18,031,990.00 soles (Dieciocho millones Treinta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), un plazo de ejecución física de 508 Días Calendario y modalidad de ejecución por administración directa y que mediante Acta N° 1 de fecha 27 de enero de 2023, el COMITÉ ORDINARIO acordó cambiar la modalidad de ejecución del proyecto (...). Por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico denominado; "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475277", con la actualización de (COSTOS Y PRESUPUESTO) Por Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), presentado por el responsable del Proyecto y presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión (...);

Que, mediante Informe N° 168-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2024, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, solicita el REGISTRO DE CONSISTENCIA del proyecto "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475277, siendo sustentado; "(...) en la variación Presupuestal es a causa del mejoramiento del planteamiento técnico y la actualización de costos como: mano de obra, bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento del objetivo y la normal ejecución de la obra, acorde a la Ingeniería del Proyecto, en el presupuesto se pudo observar la necesidad de corregir los precios unitarios, e incluir partidas que se necesitan según los estudios básicos y de ingeniería de detalle, y respecto a la infraestructura de confinamiento, se tiene una marcada diferencia que, en el expediente técnico, se ha determinado la construcción de la única zona de disposición de residuos sólidos, en el emplazamiento del botadero N°01, cuyo impacto favorable es liberar la quebrada natural que viene ocupando el botadero N°02, en consecuencia, las metas físicas de lixiviado y chimeneas se estima en función a dicha área, y el incremento de presupuestal deviene por el cambio de modalidad de ejecución de obra, previsto en el estudio de pre inversión por administración directa y en el expediente técnico a Contrata, donde según directivas de la entidad se prevén recursos para la coordinación de obras, y otros que dispone el gobierno central como: costos por control concurrente, Fidecomiso, costos de la junta de resolución de disputas; y mediante Informe N° 237-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, el Ing. José Alfredo Paredes Valdivia – Coordinador UF, emite el INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto de Inversión, " RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475277, donde concluye; "(...) que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo central del proyecto, y que la propuesta contenida en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión en tal sentido se APRUEBA LA CONSISTENCIA del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión (...); siendo, remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión (...);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1967-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 10 de setiembre del 2024, Concluye; "(...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia da OPINION FAVORABLE, en el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475277. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle (...);

Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria Indirecta (CONTRATA)
Presupuesto total actualizado : S/. 32'909,475.38 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Plazo de ejecución : 508 Días Calendario

Que, mediante Informe Legal N° 1376-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Código Único de Inversiones N° 2475277, de conformidad al Informe N° 1967-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 237-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 167-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN (...)"

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...), y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y el literal 2) disminuciones presupuestales y la Directiva con código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2023-A/MUNIMOQ de fecha 22 de setiembre del 2023, y su modificatoria aprobada según Decreto de Alcaldía N° 21-2024-A/MUNIMOQ; Por lo tanto, resulta viable la aprobación del expediente del proyecto de inversión pública denominado: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475277, con la actualización de (costos y presupuesto) por administración presupuestaria indirecta (contrata), y un presupuesto que asciende a S/ 32'909,475.38 Soles y un plazo de ejecución de 508 días calendario (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2475277, con la actualización de (costos y presupuesto), de conformidad al Informe N° 1967-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 237-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 167-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|---|---|
| DENOMINACION | : | "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" |
| CODIGO U. I | : | 2571070 |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : | ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | 508 DÍAS CALENDARIO |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN | : | S/ 32'909.475.38Soles |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO |
|--|---|--------------------------|
| A) GASTO EJECUCION DE OBRA | | |
| 1 | COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA | 17,556,745.27 |
| 2 | COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO | 51,873.97 |
| 3 | COMPONENTE III: ADECUADA GESTION TECNICA MUNICIPAL | 29,062.13 |
| 4 | COMPONENTE IV: ADECUADAS PRACTICAS DE LA POBLACION INCLUIDA | 34,990.71 |
| COSTO DIRECTO | | S/. 17,671,095.08 |
| | GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA DE OBRA Y SEGURIDAD 23.92% | S/ 4,226,606.96 |
| | UTILIDADES 10% | S/ 1,767,109.51 |
| TOTAL PARCIAL | | S/ 23,664,811.55 |
| | IGV 18% | S/ 4,259,666.08 |
| COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA | | S/ 27,924,477.63 |
| B) GASTO DE SUPERVISION | | |
| | SUPERVISION DE OBRA 7.83% | S/ 2,186,263.20 |
| | UTILIDAD 7% | S/ 153,038.42 |
| | 7.00% | S/ 153,038.42 |
| SUB TOTAL SUPERVISION | | S/ 2,339,301.62 |
| | IGV 18% | S/ 421,074.29 |
| COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION | | S/ 2,760,375.92 |
| C) GASTO DE LA ENTIDAD (GESTION, COORDINACION Y CIERRE DE PROYECTO) | | |
| | GESTION, COORDINACION, LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO (ENTIDAD) | S/ 1,224,625.66 |
| COSTO TOTAL DE LA ENTIDAD | | S/ 1,224,625.66 |
| D) GASTO EXPEDIENTE TECNICO | | |
| | COFINANCIAMIENTO ENTIDAD - PRIVADO | S/ 513,649.25 |
| COSTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO | | S/ 513,649.25 |
| E) COSTO DE INVERSION | | |
| | E= A+ B+ C+ D | S/ 32,423,128.45 |
| COSTO TOTAL INVERSION | | S/ 32,423,128.45 |
| F) | COSTO CONTROL CONCURRENTE - 1.5% (E) | S/ 486,346.93 |
| G) GASTO TOTAL DEL PROYECTO | | S/ 32,909,475.38 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "RECUPERACION Y CIERRE DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2475277, con la actualización de (costos y presupuesto); bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutorio y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

